

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DE DOS (2) CONCESIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN, A TRAVÉS DE TERCEROS, DE DOS (2) ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDAS Y BEBIDAS ("CHIRINGUITOS"), EN LAS PLAYAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

## CLÁUSULA 1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego determinar las condiciones particulares que han de regir el procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración, de dos (2) concesiones demaniales para la explotación, a través de terceros, de dos (2) establecimientos expendedores de comidas y bebidas ("Chiringuitos"), en las playas de esta ciudad, según título concesional de ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgado a este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en virtud de la Resolución de 23 de abril de 2013, emitida por el Sr. Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Expte. Nº CNC02/12/CA/0007).

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y requerimientos contenidos en la citada Resolución de la Junta de Andalucía, así como las recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas suscrito por el Técnico de la Unidad Municipal de Medio Ambiente.

En caso de contradicción entre las prescripciones de este Pliego y del Pliego Técnico que rigen el presente procedimiento y el contenido del título de habilitación demanial otorgado por la Junta de Andalucía, prevalecerá el contenido de éste último.

## CLÁUSULA 2. SUPERFICIE A ADJUDICAR.

El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de la autorización concedida por la Junta de Andalucía, pone a disposición del concesionario el espacio habilitado al efecto para la instalación de los chiringuitos, consistentes en parcelas ubicadas en el dominio público marítimoterrestre, en la ubicación y con las dimensiones que se indican en las Cláusula 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas

## CLÁUSULA 3. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

El período de ocupación de las instalaciones, así como las fechas de montaje y desmontaje, se concreta en el Pliego de Condiciones Técnicas y, en todo caso,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



estará condicionada a las determinaciones que se establezcan por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de la Junta de Andalucía.

## CLÁUSULA 4. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario deberá tramitar, a su costa, las altas en los servicios de luz, agua y alcantarillado. Asimismo serán responsables del sistema de eliminación de aguas residuales, limpieza de arquetas y mantenimiento de bombas.

## CLÁUSULA 5. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA MUNICIPAL.

El Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, comprobando que las instalaciones se adecuan a lo establecido y recogido en el Proyecto Técnico que aporta el interesado y a la concesión otorgada por la Junta de Andalucía, llevará a efecto labores de control y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta concesión.

## CLÁUSULA 6. SEGUROS.

La responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento de la explotación será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, sin que a la Corporación concedente se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Para ello el adjudicatario estará obligado a suscribir a su cargo una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de daños materiales y personales que se pudieran producir en la explotación e instalación del Módulo de Bar/Chiringuito, por importe mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), que deberá aportarse ante la Unidad de Patrimonio, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin cuyo requisito no será autorizada la instalación.

## CLÁUSULA 7. SERVICIOS A PRESTAR POR LOS ADJUDICATARIOS.

Los servicios o actividades a prestar con la instalación de los chiringuitos serán los relativos a la venta de bebidas y comidas en los mismos.

La explotación del Módulo de Bar / Chiringuito, se entiende a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



del canon como consecuencia de la mala temporada o cualquier otra circunstancia.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir en todo momento la normativa vigente sobre precios correspondientes al establecimiento, debiendo figurar expuestas en lugar visible la tarifa de precios.

#### CLÁUSULA 8. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión tendrá una duración de seis (6) años. La concesión será prorrogable en los términos en la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 23 de abril de 2013.

#### CLÁUSULA 9 CANON.

- 9.1.- Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio Lotes indivisibles. Los licitadores pueden optar a la adjudicación de cualquiera de los dos lotes, pudiéndoseles adjudicar uno de ellos o ambos.
- 9.2.- Los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

№ DE LOTE	INSTALACIÓN QUE COMPRENDE	CANON MÍNIMO ANUAL
LOTE nº 1	Chiringuito nº 2	8.215,21 €
LOTE nº 2	Chiringuito nº 6	6.846,01 €

- 9.3.- Los interesados presentarán una sola proposición por cada lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo I de las presentes Bases, haciendo constar en el apartado correspondiente al "Canon Ofertado" el importe del canon municipal anual que oferta por cada lote a los que licita.
- 9.4.- Las ofertas económicas que contengan cánones municipales anuales por importes inferiores al mínimo establecido para cada lote, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.
- 9.5.- El importe del canon de adjudicación es irreducible por el plazo de ocupación autorizado para cada temporada, sin que quepa prorrateo alguno del canon de adjudicación.
- 9.6.- El adjudicatario deberá ingresar el precio de remate total en que se otorgue la concesión en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



Sin perjuicio de los procedimientos recaudatorios por vía ejecutiva que procedan, la falta del ingreso del canon en el período indicado será motivo de revocación de la autorización.

Una vez extinguida la autorización, el Ayuntamiento procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, a los efectos de efectuar una nueva adjudicación.

9.7.- El adjudicatario asumirá la financiación de la ejecución y explotación del Chiringuito, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia del mismo serán por cuenta suya.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación del chiringuito, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos, ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase por su gestión, así mismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta de los titulares de la autorización.

#### CLÁUSULA 10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión demanial a que se refiere el presente Pliego no genera obligación económica para el Ayuntamiento.

## CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.

11.1.- No se exige la constitución de Garantía Provisional

## 11.2.- Garantía Definitiva:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del canon fijado en la oferta más ventajosa.

La constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

11.3.- Forma de constitución de la garantía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

11.4.- Lugar de constitución de la garantía.

En la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sea cual fuere la forma de su constitución.

11.5.- Devolución de la garantía.

Finalizado el plazo de duración del contrato, si no hubiera responsabilidades que hacer efectivas sobre la misma.

#### CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las concesiones demaniales se adjudicarán mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio

## CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

## CLÁUSULA 14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, por los medios de acreditación que se reseñan a continuación:

1.- Solvencia Económica y Financiera: Deberá acreditarse del siguiente modo:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, en vigor, que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 350.000 euros..

## 2.- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará del siguiente modo:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante al menos tres años, como mínimo, relacionados directamente con las actividades de restauración, bares, cafeterías, y similares.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o declaraciones de alta en los correspondientes censos fiscales y de Seguridad Social,

## CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna,

Los interesados en participar en la licitación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación en 3 sobres cerrados,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La falta de presentación de cualquiera de los sobres determinará la exclusión de la empresa licitadora

## 15.1.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "DOCUMENTOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONCESIONES DEMANIALES (CHIRINGUITOS)"

El **Sobre A** incluirá declaración responsable que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Hacienda del Estado así como las de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**15.2.- SOBRE B.** En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONCESIONES DEMANIALES (CHIRINGUITOS)"

Deberá contener la siguiente documentación, y por el siguiente orden:

- 15.2.1.- Proyecto Básico de las instalaciones que deberá contener como mínimo:
  - 13.2.1.1.- Características técnicas de la instalación.
  - 13.2.1.2.- Conducciones eléctricas, abastecimiento y saneamiento.
  - 13.2.1.3.- Presupuesto.
  - 13.2.1.4.- Planos de Ejecución, distribución alzada y otros.
  - 13.2.1.5.- Fotografías.

15.2.2.- Diseño, distribución, decoración interior (mobiliario, pavimentos, acabados, etc....), decoración exterior, calidades, integración en el medio, cumplimiento de los principios de eficiencia energética.

Asimismo, podrá presentar cuanta otra documentación estime conveniente para una mejor valoración de la oferta presentada conforme al criterio de adjudicación nº 2.

## 15.3.- SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En la parte exterior del sobre deberá constar la inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONCESIONES DEMANIALES (CHIRINGUITOS)".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



Contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO 2** del presente Pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitante, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada. La cantidad ofertada se expresará en número y en letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

# CLÁUSULA 16.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

16.1.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación para el otorgamiento de las concesiones en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

16.2.- Los sobres se presentarán en la Unidad de Patrimonio, en horario de 10:00 a 13:00 horas, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo postal. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda son los siguientes:

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n Unidad de Patrimonio 011540 – Sanlúcar de Barrameda Cádiz - ESPAÑA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



Nº fax: 956-38-80-07. Tfno: 956-38-80-00.

- 16.3.- En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.
- 16.4.- A partir de la publicación del anuncio de licitación, los Pliegos estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10:00 a 13:00 horas.

Igualmente podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda: <a href="https://www.sanlucardebarrameda.es">www.sanlucardebarrameda.es</a>

- 16.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
- 16.6.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

## CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	Puntuación
	máxima
Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) al licitador que oferte el canon más alto y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula: PL= (OL/OM) x50 Siendo: PL: Puntuación otorgada al licitador. OL: Oferta económica del licitador. OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.	Hasta 50 puntos
2) Proyecto de las instalaciones. Diseño, distribución, decoración interior (mobiliario, pavimentos, acabados, etc), decoración exterior, soluciones técnicas de los licitadores en cuanto a ahorros en consumo de agua, medidas de reutilización y evacuación de las mismas,	Hasta 30 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



ahorro energético y soluciones relacionadas con energías limpias, medidas de optimización en la minimización de residuos generados durante el periodo de explotación y correcta gestión de los mismos (clasificación en origen, puesta a disposición de gestor autorizado, destino, etc ...), integración en el medio, cumplimiento de los principios de eficiencia energética, etc ...

## CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

## CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

19.1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, se constituirá la Mesa de Licitación, que estará integrada del modo siguiente:

Presidenta: Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social.

Secretario: Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Vocal: Secretaria General o funcionario/a que lo sustituya. Vocal: Interventor Municipal, o funcionario/a que lo sustituya. Vocal: Técnico de la Unidad Municipal de Medio Ambiente.

Vocal: Jefe de la Unidad Municipal de Sanidad.

19.2 La Mesa de Licitación procederá a la apertura y examen de las proposiciones.

Como para la valoración de las proposiciones se han de tener en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

19.3.- Una vez realizadas estas actuaciones, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público en el lugar y día que se haya señalado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.4 La Mesa de Licitación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local.

#### CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Unidad de Patrimonio requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, justificativa de las circunstancias reseñadas en la declaración responsable, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente:

- 1.- Escritura de constitución de la sociedad
- 2.- D.N.I. del apoderado y poder debidamente bastanteado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación.
- 3.- Acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, por el Pliego:
  - a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por importe mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, acompañada de cualquier caso de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.
  - b) Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante al menos tres años, como mínimo, relacionados directamente con las actividades de restauración, bares, cafeterías, y similares
  - 4.- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva exigida.
- 5.- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



## 6.- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente

7.- Compromiso de obtener, en los dos primeros años de la concesión, manteniéndose durante todo el periodo de su vigencia, la certificación de uno o varios de los sistemas de gestión medioambiental y/o calidad, debidamente implantado y certificado, en base a alguno de los siguientes estándares: UNE-EN ISO 14001:2004, UNE-EN ISO 9001:2008, UNE 167000:2001 Servicios de Restauración (Q – ICTE), o en su caso, la aportación de dichos certificado con los que cuente el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, si bien este plazo estará condicionado a la periodicidad en la celebración de las sesiones del Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

El documento en que se formalice la concesión será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## CLÁUSULA 21. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

La concesión otorgará al concesionario la pacífica utilización de la porción de dominio público marítimo-terrestre ocupado con las instalaciones, así como las facultades necesarias para su uso.

## CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales establecidas tanto en el Pliego como en la normativa de aplicación, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas que se indican a continuación:

- 1.- El adjudicatario está obligado a instalar el chiringuito todos los años de duración de la concesión y deberá ser gestionado directamente por el adjudicatario, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- 2.- Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



- 3.- No transmitir o ceder a terceros la explotación del chiringuito sin previa autorización municipal, y en los términos y con los requerimientos contenidos en el presente Pliego.
  - 4.- Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- 5.- Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- 6.- El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
  - 7.- Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- 8.- Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del chiringuito.
- 9.- Cumplir con cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.
- 10.- Todas y cada una de las contenidas en la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 23 de abril de 2013, y demás normativa de aplicación.

## CLÁUSULA 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- 23.1.- Son Derechos del Ayuntamiento:
- a) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- b) Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que pudieran cometerse.
- c) Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
  - d) Percibir, en tiempo y forma, el Canon que resulte de la adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



## 23.2.- Serán Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan las mismas.
- b) Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de adjudicación.
- c) Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

#### CLÁUSULA 24. CESIÓN O TRASPASO DE LA CONCESIÓN.

El concesionario podrá transmitir o ceder a terceros la concesión objeto del presente Pliego para lo cual, será necesaria la expresa aprobación o autorización del Ayuntamiento que sólo podrá otorgarla si concurren las siguientes condiciones, además de las previstas como obligatorias por el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y por el artículo 142 del Real Decreto 876/2014, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas:

- 1.- Que hayan transcurrido un mínimo de dos (02) anualidades desde la adjudicación.
- 2.- Que el cedente se encuentre al corriente en el pago del Canon al Ayuntamiento y en el cumplimiento de las demás obligaciones resultantes de este Pliego.
- 3.- Que el adquirente o cesionario reúna los requisitos de capacidad, solvencia económico-financiera y solvencia técnica suficientes a juicio del Ayuntamiento, el cual podrá denegar la autorización para la transmisión o cesión en consideración a las condiciones concurrentes en el nuevo concesionario.

## CLÁUSULA 25. RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará el Chiringuito a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en la Resolución de fecha 23 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



## CLÁUSULA 26. PROHIBICIONES.

Se prohíbe, de forma expresa, la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales en la estructura.

## CLÁUSULA 27. INFRACCIONES.

Además del régimen sancionador que pueda quedar establecido por la normativa especial aplicable a la materia, al que se hace expresa remisión, se considerarán:

## 27.1.- INFRACCIONES LEVES.

- a) Trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier otra infracción de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y técnicas y normas de obligado cumplimiento, no calificadas como graves y aquellas otras que no merezcan esta calificación, a juicio del instructor del expediente.

## 27.2.- INFRACCIONES GRAVES.

- a) Haber sido sancionado por tres (03) infracciones leves en una temporada.
- b) Falta de conservación del dominio público objeto de autorización en general.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
  - d) Incumplimiento del horario de funcionamiento del chiringuito.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medio ambiental.
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios Municipales.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



- h) La falta de mantenimiento y diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- i) No mantener abierto el chiringuito durante la temporada mínima establecida en este Pliego.
- j) No disponer de los permisos y autorizaciones preceptivas de cuantos organismos incidan en esta actividad.
- k) La falta de medidas de seguridad de las instalaciones y la mala conservación de las mismas.
- I) La ocupación de cualquier otra parte o zona del dominio público marítimo terrestre, que no se corresponda con la autorizada, con cualquier tipo de maquinaria, instalación, o similar.
- m) Incumplimiento de los requerimientos y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento o de las indicaciones del personal municipal competente.

#### 27.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a una anualidad.
- b) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este pliego.
- c) Causar daños en el domino público objeto de autorización cuando éstos puedan calificarse de graves.
- d) Destinar el dominio público objeto de autorización a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
  - e) Efectuar obras sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.
  - f) Falta de instalación del establecimiento durante una temporada.
  - g) La comisión de más de dos (02) faltas graves en una temporada
- h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las condiciones esenciales derivadas de la condición del adjudicatario,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



cuando tal falta de atención se reitere más de dos (02) veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

- i) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de autorización en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de autorización.
- j) Incumplimiento de la normativa medio ambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medio ambiental establecidas por el órgano municipal competente.
- k) Transmitir la autorización para la explotación del chiringuito sin la preceptiva autorización municipal.
- I) Falsedad de alguno de los documentos presentados para tomar parte en la licitación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo que pudieran corresponder.
- m) Falta de seguridad en las instalaciones que, a juicio de la inspección municipal, pueda poner en peligro la salud pública o atentar gravemente a las condiciones de concurrencia de la zona.

#### CLÁUSULA 28. SANCIONES.

Las infracciones a las que se refiere la cláusula anterior, serán sancionadas en la forma que sigue:

- a) Las INFRACCIONES LEVES, con apercibimiento o multa de hasta 1.000,00 Euros.
- b) Las INFRACCIONES GRAVES, con multa de hasta 6.000,00 Euros.
- c) Las INFRACCIONES MUY GRAVES, con multa de hasta 12.000,00 Euros, pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, la resolución de la concesión con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la garantía definitiva.

La falta del ingreso del canon en el período indicado y la falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil serán motivos de extinción de la concesión.

El importe de las sanciones económicas, será ingresado por el adjudicatario, en la Tesorería General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exaccionar por vía de apremio.

## CLÁUSULA 29. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Al objeto de imponer la sanción correspondiente por conducta tipificada se seguirá el procediendo sancionador establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Las infracciones que se cometan en las materia laboral, de Seguridad Social y fiscal, serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas, a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador, a que hubiere lugar conforme a la legislación específica.

## CLÁUSULA 30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### CLÁUSULA 31. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del chiringuito, el adjudicatario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto de la concesión.

## CLÁUSULA 32. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las concesiones demaniales se extinguirán por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 23 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concreto:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17





- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.
- i) Por cualquier causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular las siguientes:
  - 1.- Falta de pago del canon.
  - 2.- La comisión de tres faltas graves.
- 3.- Cesión, subarriendo o cualquier acto del dominio del uso objeto de concesión.
  - 4.- Utilización de las instalaciones en lugar distinto al de su ubicación.
- 5.- No formalización o descubierto en la póliza de seguros que deberán suscribir los adjudicatarios de acuerdo con las condiciones exigidas en el Pliego.

La extinción de la concesión, requiere la emisión de una resolución administrativa, previa tramitación del expediente contradictorio correspondiente, en el que se concederá audiencia al interesado.

## CLÁUSULA 33. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión o producida su extinción por cualquier otra causa, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo el dominio público estatal, la porción de terreno, sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal parea acordar y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA 34. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A la presente concesión administrativa le será de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por los preceptos declarados básicos de la Ley 33/2003, de 23 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto18/2006, de 24 de Enero, y los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La presente concesión tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de aquella, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.

Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17



Patrimonio
ANEXO 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE
D./Dña, con
Documento Nacional de Identidad número,
actuando en representación legal de la Empresa
, cuyo Código de Identificación Fiscal
es, y su domicilio social en la localidad de
, Calle, nº
, CP, Teléfono, Fax
, Correo electrónico
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
- Fecha:
- Número Protocolo:
- Notario D./Dña.:
- Localidad Notario:
- Localidad Registro Mercantil:
- Tomo, Folio, Sección
- Hoja, Inscripción
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
PRIMERO Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su
objeto social puede presentarse a la licitación.
SEGUNDO Que para actuar en nombre y representación legal de la citada
empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el
Notario de Del día, bajo el número
de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a
licitaciones convocadas por la Administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA		
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17		



**TERCERO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación de dos (2) concesiones administrativas para la explotación, a través de terceros, de dos (2) establecimientos expendedores de comidas y bebidas ("Chiringuitos"), en las playas de esta ciudad.

**CUARTO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**QUINTO.-** Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, por el Pliego

**SEXTO.-** Que la empresa a la que representa dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Hacienda del Estado así como las de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ...... de 2018

Firma del licitador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17	



#### ANEXO 2 - CANON

ANEXU Z - CANON					
Don/D <sup>a</sup>		mayor de edad, vecino/a de			
, con domicilio en		titular del DNI núm			
, en nombre propio (o	en representación de				
. ), enterado de la conv	ocatoria del proced	limiento abierto tramitado para			
adjudicar dos concesione	es administrativas p	ara la explotación de dos (2)			
establecimientos expende	establecimientos expendedores de comidas y bebidas ("Chiringuitos"), en las				
playas de esta ciudad, por un plazo de seis (6) años, solicita participar en el					
mismo comprometiéndose	al abono del canon	demanial anual correspondiente			
al importe abajo señalado:					
NIO DE TINIOTAL A OL	ÓNI CANO	N ANUAL OFFDTADO			
N° DE INSTALACIO		N ANUAL OFERTADO			
LOTE	En número	En letra			

N° DE	INSTALACIÓN	CANON ANUAL OFERTADO			
LOTE		En número	En letra		
LOTE nº 1	Chiringuito nº				
	2				
LOTE nº 2	Chiringuito nº 6				

Igualmente declara que conoce y acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación de las concesiones.

Fn	 а	de	e de	e 2	SU.	16

Firma del licitador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA			
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	05-04-2018 12:07:17			